INFORME DE SUBSANABILIDAD

PROCESO No: SA20-193

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, modalidad CONTRATACION ELECTRONICA, con fundamento en el artículo 20 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 -Manual de Contratación, se procedió a presentar informe de verificación de requisitos habilitantes, otorgando plazo hasta el día jueves 2 de abril **de 2020, hasta las 4:00 p.m.,** con el objeto de que los oferentes subsanaran los mismos, toda vez que dichos documentos no confieren puntaje ni afectan los criterios de selección, no obstante impiden habilitar los oferentes para continuar el proceso contractual.

SUBSANARON REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
COMERCIALIZADORA DISTRISANDO S.A.S	CUMPLE

<u>COMERCIALIZADORA DISTRISANDO S.A.S</u>

El oferente ingreso en la plataforma de bionexo.com su oferta para el ítem con código A0179 descrito como Toallas de Mano Doblada en Z por un valor de $ 4.180,00 antes de Iva, una vez seleccionado el porcentaje que corresponde al IVA en dicha plataforma marco 1.9% , por lo que el valor final de su oferta fue de $ 4.259.4; en consecuencia la entidad hospitalaria procedido a solicitar en comparación con las demás ofertas presentadas, explicación y justificación de dicho valor por considerarlo artificialmente bajo, conforme a lo establecido en el Anuncio Público SA20-193 Acápite Quinto- Numeral 10 :

> "***OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.*** *Conforme lo dispuesto en el parágrafo del literal c, del artículo 22 del Manual de Contratación, en la etapa de evaluación debe tenerse en cuenta que "Si de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Empresa debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.(...) "*

Por lo expuesto, mediante comunicación por medio electrónico de fecha 2 de abril de 2020, el oferente Comercializadora Dsitrisando S.A.S., manifestó que su oferta final sería de $ 4.974 con Iva incluido, manifestado que el bajo valor de la misma obedece a que es un gran distribuidor.

Ahora bien, analizadas las explicaciones del oferente se determinó que el valor bajo de su oferta generó dudas, situación que puede poner en riesgo el cumplimiento del contrato; razón por la cual se procede a rechazar su oferta de acuerdo a lo establecido en el Acápite-Quinto- Causales de Rechazo- literal f : " Cuando se compruebe que el PROPONENTE ha presentado precios artificialmente bajos o altos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen "

Aunado a lo anterior, el oferente al ingresar su oferta económica como se menciona inicialmente, marco en la plataforma de bionexo.com-columna Iva- un porcentaje del 1.9% - Por lo tanto no es posible subsanar su propuesta económica, tal y como lo determina el Consejo de Estado mediante sentencia de radicado No 13001-23-31-000-1999-00113-01 del 26 de Febrero de 2014, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C. :

Respecto a lo anterior, la subsanación de los documentos presentados u omitidos en las ofertas, que presenten error, falta de firmas, o que la Entidad requiera que el documento sea original como la certificación bancaria, o que los oferentes no los hayan presentado en el momento del cierre del proceso etc., son subsanables.

Las empresas que participaron con sus propuestas tienen la posibilidad de subsanar las mismas hasta la adjudicación del proceso y si es una subasta deberán allegar los documentos antes que inicie la misma, como lo expresa el artículo 5 en su parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 así:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Cuando el artículo anterior nos habla de "no necesarios para la comparación de las propuestas", se refiere a que la mayoría de documentos se pueden subsanar, **pero lo único que no se puede subsanar y que es motivo de inhabilitar de pleno a un oferente, son los documentos que mejoren su propuesta, como lo son: el valor de un ítem, un requisito que se le asigne puntaje, y los requerimientos de obligatorio cumplimiento como los es la ficha técnica, la cual es la necesidad que requiere la Entidad, (bienes, servicios y obras). "**

Por lo anterior la propuesta del oferente Comercializadora Dsitrisando S.A.S, se rechazan conforme a lo establecido en el Acápite Quinto- Causales de Rechazo del Anuncio Publico literal f y literal i : " *Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en la presente invitación* "

RESPUESTA A OBSERVACIONES :

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del informe de evaluación, el oferente ABASTECIMIENTO & SERVICIOS S.A.S. , presenta observación en el siguiente sentido :

Por medio de la presente, queremos asentar un documentos aclaratorio respecto a las marcas y empresas fabricantes para el proceso N°SA20-193, ya que en algunos items se nos hacen apuntes de que no cumplimos por que la marca es diferente a la muestra enviada.

En los items

CUCHARA PLÁSTICA PEQUEÑA UNIDAD
CUCHARA SOPERA UNIDAD
CUCHILLO DESECHABLE GRANDE UNIDAD

Y queremos aclarar que las marcas DARNEL y TAMI corresponden a la empresa AJOVER, y las muestras que se enviaron físicamente, corresponden a las que entregaremos al momento de recibir la confirmación a la aceptación del contrato.

Por lo anterior se procede a dar respuesta en los siguientes términos: La casa comercial Ajover representa las marcas DARNEL Y TAMI Las diferencias en cuanto a especificaciones son diferentes. Se adjunta evidencia de lo anterior expuesto. Por lo tanto no cumple con lo solicitado ya que la marca presentada en la muestra es diferente a la marca presentada en la propuesta, pese a que el fabricante es el mismo.

CUCUHARA SOPERA DARNEL

CUCHARA DULCERA DARNEL

CUCHARA SOPERA TAMI

CUCHILLO TAMI

CUCHARA DULCERA TAMI

CUCHILLO DARNEL

CUCHILLO TAMI PAQUETE 100 UND / CAJA 1.000

DIMENSIONES
Largo: 16.4 cm
Color: Blanco

EMPAQUE
Cantidad / Paquete 1.000/100
Unidades 1.000
Unidades / Paquetes 100
Peso 2.2 kg
Cubicaje 0.2 ft^3

ESTIBAS
Caja / Nivel 30x7

ITEM ID
D82110001

CUCHILLO DARNEL PAQUETE 100 UNIDADES / CAJA 1000

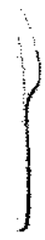

DIMENSIONES
Largo: 18 cm
Color: Blanco

EMPAQUE
Cantidad / Paquete 1.000/100
Unidades 1.000
Unidades / Paquetes 100
Peso 3.8 kg
Cubicaje 0.3 ft^3

ESTIBAS
Caja / Nivel 22x9

ITEM ID
D92210001

CUCHARA DULCERA TAMI PAQUETE /100 UNIDADES CAJA-1000

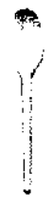

DIMENSIONES
Largo: 13.5 cm
Color: Blanco

EMPAQUE
Cantidad / Paquete 1.000/100
Unidades 1.000
Unidades / Paquetes 100
Peso 2.1 kg
Cubicaje 0.2 ft^3

ESTIBAS
Caja / Nivel 40x5

ITEM ID
D83110001

CUCHARA DULCERA DARNEL PAQUETE 100 UNIDADES/CAJA 1000

DIMENSIONES
Largo: 14,6 cm
Color: Blanco

EMPAQUE
Cantidad / Paquete 1.000/100
Unidades 1.000
Unidades / Paquetes 100
Peso 3.4 kg
Cubicaje 0.2 ft^3

ESTIBAS
Caja / Nivel 33x7

ITEM ID
D93210001

CUCHARA SOPERA TAMI PAQUETE 100 UNIDADES/ CAJA 1.000

Largo: 16.4 cm
Color: Blanco

EMPAQUE
Cantidad / Paquete 1.000/100
Unidades 1.000
Unidades / Paquetes 100
Peso 3.2 kg
Cubicaje 0.4 ft^3

ESTIBAS
Caja / Nivel 24x4

ITEM ID
D84110001

CUCHARA SOPERA DARNEL PAQUETE 100 UNIDADES –CAJA/ 1000

DIMENSIONES
Largo: 18 cm
Color: Blanco

EMPAQUE
Cantidad / Paquete 1.000/100
Unidades 1.000
Unidades / Paquetes 100
Peso 4.5 kg
Cubicaje 0.4 ft^3

ESTIBAS
Caja / Nivel 22x6

ITEM ID
D94210001

Se expide en San José de Cúcuta, a los Tres (3) días del mes de Abril de 2020.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Subgerente Administrativa

MAURICIO PINZON BARAJAS
Coordinador de Adquisición Bienes y Servicios

Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS